

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE LA
FACULTAD DE ARTES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE MAC Y
GOODGATE MEDIA SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0195/ 2021

Santiago, 16 de diciembre de 2021

VISTOS:

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; las facultades que confieren los Decretos Universitario N°906 de 2009; el Decreto Universitario N° N°0028884 de 2008; el D.U. N°309/1866/2020; D.U. N°9535/2020; N°309/24/2021; N° 309/35/2021, Decreto Universitario N° 666, y lo dispuesto en la Resolución N° 7 y N°8 de Contraloría General de la República de la Contraloría.

CONSIDERANDO:

1.-La atribución conferida en el D. U N° 28884 del 17 de noviembre de 2008 que señala en su número 1 que delega en los Decanos de la Facultades y en los Directores de Institutos Interdisciplinarios, la atribución de celebrar en representación de la Universidad de Chile contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles , sea que la Corporación actúe como arrendadora o arrendataria.

RESUELVO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento suscrito entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y **Goodgate Media SpA** cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Entre
Facultad de Artes de la Universidad de Chile
Y
Goodgate Media SpA

En Santiago de Chile, a 26 de abril de 2019, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, representada por su **Decano don Fernando Carrasco Pantoja**, cédula nacional de identidad N° 7.164.944-K domiciliado para estos efectos en Compañía 1264, Comuna y Ciudad de Santiago, en adelante la Facultad por una parte; y por la otra, Goodgate Media SpA, representada por don **Stephen Lynch**, cédula nacional de identidad N° 23.316.582-6 ambos con domicilio en Pocuro 2927, comuna Providencia, en adelante “Arrendatario”; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes.

El Museo de Arte Contemporáneo, Sede Quinta Normal forma parte de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile. En dicho contexto, y de conformidad a lo establecido por el Decreto universitario N° 0028884 se delega en los Decanos/as de Facultad la atribución de celebrar en nombre y representación de la Universidad de Chile, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

En virtud del rodaje de obra artística y audiovisual que el arrendador requiere efectuar, es que las partes han acordado el siguiente contrato de arriendo:

SEGUNDO: Arrendamiento.

En este acto y por el presente instrumento, la Facultad da en arrendamiento al Arrendatario la fachada del Museo de Arte Contemporáneo de su sede Quinta Normal, para la realización de su creación artística y audiovisual, en adelante “el rodaje”, entre las 16:00 y las 00:00 horas del día siguiente, de acuerdo al siguiente cronograma:

Hora de ingreso: miércoles 15 de diciembre a las 16:00

Montaje: desde las 16:00 horas.

Rodaje: Miércoles 15 de diciembre de 2021, entre las 19:00 y 00:00 horas.

Desmontaje: Miércoles 15 de diciembre.

Hora de salida: 00:00 horas.

Se deja constancia, y las Partes declaran conocer y aceptar, que el día 15 de diciembre, el Museo y sus dependencias permanecerán cerradas al público, además que el presente contrato de arrendamiento no incluye los costos en caso de generar algún daño o desperfecto en la estructura del Museo los cuales serán imputados al arrendatario.

Si los espacios del Museo cedidos en arriendo, tuviesen obras en su interior y fuese necesario el desplazamiento de éstas, ello será evaluado y supervisado, en este caso, por la Unidad de Educamac y Producción y ejecutados exclusivamente por personal del Museo, durante los días y horario de trabajo (miércoles entre las 10:00 y las 15:00 horas) todo lo cual deberá constar en informe que se firmará por ambas partes. En consecuencia, queda estrictamente prohibido la manipulación, movimiento y/o desplazamiento de obras por parte de los arrendatarios y/o miembros de la producción u otro personal asignado a la actividad.

TERCERO: Precio del Arrendamiento, Forma de Pago y Garantía.

El precio del arrendamiento del espacio en los términos indicados en la cláusula segunda, será la suma total de \$4.500.000.- Este valor incluye ingreso para Montaje, Rodaje y Desmontaje con aseo y orden incluidos por cuenta del contratante, es decir devolver el recinto tal y como le fue entregado.

El valor del arriendo será depositado a la cuenta del banco Santander de la Facultad de Artes a más tardar el día 15 de diciembre de 2021 previo a la realización del evento, hecho que deberá ser informado mediante correo electrónico.

Nombre: Universidad de Chile

RUT: 60.910.000-1

Banco: Banco Santander

Nº cuenta: 000039000733

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

Correo electrónico: lcontrer@uchile.cl

El arrendador deberá dejar un Vale Vista, por concepto de garantía por el 100% del valor del arriendo, el que debe ser entregado, a más tardar el miércoles 15 de diciembre de 2021, en la Unidad de Tesorería dependiente de la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad de Artes el que será devuelto una vez que el Coordinador Económico del MAC adjunte informe de entrega de las dependencias en el mismo estado en que estas fueron entregadas al arrendatario.

Los requerimientos técnicos, para llevar a cabo el evento serán de cargo del Arrendatario.

CUARTO: Restitución del Espacio.

Si por cualquier razón el espacio no fuere restituido por el arrendatario, en tiempo y forma, con el total de los elementos instalados debidamente desmontados, esto es, exactamente como se recibieron a más tardar el día 16 de diciembre del año en curso, se hará efectiva la garantía entregada.

La Facultad no responderá de manera alguna por robos que pudieran ocurrir en los enseres que introduzca el arrendador en la propiedad arrendada, ni perjuicios que puedan producirse en los bienes muebles del arrendatario por efecto de incendio, inundación, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías o cualquier otro hecho fortuito que acontezca en el lugar.

QUINTO: Responsabilidad.

La Facultad no se responsabilizará por daños o pérdidas de objetos u otros que sean de propiedad del Arrendatario salvo que se deba a acto u omisiones atribuibles a culpa o dolo del Arrendador, su personal y/o dependientes.

El Arrendatario responderá por los perjuicios o deterioros que se pudieren producir en el espacio arrendado y/o inmuebles de la Facultad, siempre que sean imputables a un hecho culposo o doloso de las personas que trabajan o prestan servicios para el Arrendatario. Con todo, cualquier daño que fuere imputable al Arrendatario, deberá ser representada por el Arrendador a éste dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al término del Evento, mediante comunicación escrita debiendo quedar constancia del valor aproximado a que ascienden los daños.

Le está prohibido a la parte arrendataria subarrendar, ceder, transferir o destinar la propiedad arrendada a un tercero u a otro objeto que no sea específicamente para lo cual se ha arrendado y que está establecido en la cláusula quinta de este contrato. Así como también y en este acto el ARRENDATARIO se compromete a tener un comportamiento adecuado y respetuoso con el resto de la comunidad. Se prohíbe todo tipo de ruidos molestos y de volumen elevado. El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones generará la terminación ipso facto del contrato, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las posibles acciones legales que se puedan ejercer.

La parte arrendataria deja expresa constancia que conoce todos los protocolos sanitarios emanados por la autoridad sanitaria y sus respectivas actualizaciones para evitar la propagación de la pandemia COVID-19. Al mismo tiempo declara conocer todos los protocolos sanitarios que la arrendadora de Chile disponga para su correcto funcionamiento, asumiendo en este acto el compromiso de su cumplimiento irrestricto.

SEXTO: Máximo de Asistentes

El Arrendatario se compromete a no sobrepasar la capacidad del espacio entregado en arriendo 350 personas en formato sentados y/o de pie, con la finalidad de resguardar la integridad del espacio y del público asistente.

SÉPTIMO: Requerimientos Técnicos.

Todo requerimiento técnico que necesite el arrendatario, serán por cuenta de éste.

OCTAVO: Término Anticipado.

Se deja constancia que la Facultad podrá poner término anticipado al desarrollo del Evento por el incumplimiento del arrendatario, de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. En caso de término anticipado, el arrendatario deberá pagar a la Facultad, el valor equivalente a medio día de arrendamiento si aún no se inicia el Evento, y el valor de día completo, en caso de haberse iniciado el Evento. Las multas señaladas en la cláusula cuarta precedente, se consideran adicionales al pago de las sumas indicadas en esta cláusula.

Si por motivo de fuerza mayor la Facultad se ve obligada a cancelar el Evento, deberá devolver al arrendatario el monto pagado.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos que se deriven del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: Personerías y Ejemplares.

La personería de don Stephen Lynch para representar a Goodgate Media SpA, consta en escritura pública de fecha 03 de Noviembre de 2021 otorgada en la Notaria Publica Santiago Myriam Amigo Arancibia, de la ciudad de Santiago bajo el N° de repertorio 13574-2021.



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

La personería de Fernando Carrasco Pantoja para actuar en representación de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario 309/1688/2020.

Remítase la presente Resolución a la contraloría de la corporación para el correspondiente control legal.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MARIA VERONICA CANALES LOBOS
VICEDECANA

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO

ANDRES CERPA NAVARRETE
DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

Contraloría interna
Mac
Decanato
Dirección jurídica
JAD/rmf